Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace el siguiente análisis del sector:

OBJETO: "Contratar la prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil para realizar la inspección, evaluación y diagnóstico de las condiciones estructurales de las instalaciones de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con ocasión del evento sísmico ocurrido."

1. Perspectiva legal:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Considerando que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. no cuenta con el personal de planta suficiente y con la formación especializada requerida para realizar la inspección, evaluación y diagnóstico de las condiciones estructurales de sus instalaciones, y teniendo en cuenta las posibles afectaciones ocasionadas por el evento sísmico ocurrido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil que cuente con la idoneidad y

experiencia requeridas para realizar la evaluación técnica de la infraestructura y determinar las condiciones de seguridad y estabilidad de la misma.

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa - Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

"129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."

"135.- En suma, las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	***Especies contractuales y características.***
Contrato de prestación de servicios. *Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.* *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*	***Contrato de prestación de servicios profesionales.*** *Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.* *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los*

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	*requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.*
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. *Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.*

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., en su condición de persona jurídica de derecho público, encargada del manejo de la actividad transportadora, en procura del desarrollo económico, físico y ambiental para los usuarios de las instalaciones de la Terminal, el bienestar general y mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, a través de la Administración de las competencias, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, le corresponde realizar las obras necesarias para el desarrollo de su objeto social, en beneficio de sus funcionarios, transportadores y consumidores, construyendo las obras que demande el progreso de la entidad, para el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por lo anterior, la entidad debe garantizar la celebración de los contratos establecidos en la Ley para cumplir con los fines estatales.

Es importante resaltar que, con ocasión del evento sísmico ocurrido, se requiere realizar una inspección y evaluación técnica de las condiciones estructurales de las instalaciones de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con el fin de identificar posibles afectaciones y determinar las condiciones de seguridad y estabilidad de la infraestructura. Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere contar con los conocimientos especializados de un profesional en ingeniería civil, con la capacidad técnica para realizar la inspección, evaluación y diagnóstico correspondiente, así como emitir las recomendaciones necesarias para la atención de las posibles afectaciones identificadas, por cuanto al interior de la Terminal no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para la realización de dichas actividades.

En consecuencia y dado que la planta de personal de la Terminal se hace insuficiente al carecer de los conocimientos técnicos necesarios, la Entidad debe disponer de una disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la respectiva contratación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere realizar un Contrato Directo de prestación de servicios profesionales para la ejecución del objeto que se pretende contratar, con una persona legalmente capaz, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, que desarrolle de manera eficaz el objeto de la contratación y aporte a la búsqueda de las metas y propósitos de la entidad, sin estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas legal y constitucionalmente.

1.1 Beneficios

Con la contratación se lograrán los siguientes beneficios:

1. Contar con una evaluación técnica especializada de las condiciones estructurales de las instalaciones de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con ocasión del evento sísmico ocurrido.
2. Identificar oportunamente posibles daños, afectaciones o vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad y estabilidad de la infraestructura.
3. Facilitar la toma de decisiones por parte de la Entidad, con fundamento en criterios técnicos y especializados frente a las acciones de mantenimiento, reparación o intervención que sean requeridas.
4. Contribuir a garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios, transportadores, trabajadores y demás personas que hacen uso de las instalaciones de la Terminal.
5. Contar con un diagnóstico técnico que permita establecer las medidas y recomendaciones necesarias para la atención de las posibles afectaciones derivadas del evento sísmico.

1.2 Objetivo del análisis

El presente estudio de mercado y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la contratación a realizar, la elección del respectivo contratista y las condiciones en las que se pactara el contrato de prestación de servicios profesionales en áreas atinentes a de la arquitectura y/o ingeniería civil o afines de la Terminal, permitiendo:

1. Determinar el alcance del objeto a contratar, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que permitan determinar la capacidad de la persona con la que se celebrará el contrato.
2. Fijar de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar los parámetros sobre los cuales se establecerá la viabilidad del valor a pagar, su forma de pago y los plazos de su ejecución.
3. Establecer criterios ajustados a la contratación que se pretende realizar, dando aplicación a

los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Lo anterior en aras de que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., seleccione el contratista idóneo y las condiciones pertinentes para suplir sus necesidades, mitigando los riesgos por parte del oferente seleccionado.

2. Perspectiva comercial

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito personae, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia de la persona a contratar.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., el contratista deberá contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, deberá certificar experiencia en la realización de inspecciones, evaluaciones y diagnósticos de estructuras y/o edificaciones, identificación y valoración de daños o afectaciones estructurales, elaboración de informes y conceptos técnicos, así como en la formulación de recomendaciones para la intervención, rehabilitación y/o reparación de infraestructuras.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación la Terminal de Transportes de Manizales necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite título de arquitectura, y/o ingeniería civil o afines, emitido por una Institución de Educación Superior debidamente autorizada.

Así mismo, deberá acreditar conocimiento y experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con la ingeniería civil, específicamente en la inspección, evaluación y diagnóstico de estructuras y/o edificaciones, identificación y valoración de daños o afectaciones estructurales, elaboración de informes y conceptos técnicos, así como en la formulación de recomendaciones para la intervención, rehabilitación y/o reparación de infraestructuras, por un período mínimo de cinco (5) años.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener contratista, se corroborará verificando los títulos de idoneidad descritos anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

3. Perspectiva financiera

Con respecto a la capacidad financiera la Terminal de Transportes de Manizales S.A cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la asunción del compromiso contractual:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	122	$ 2.031.000

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en la Entidad, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

Perspectiva técnica – Obligaciones Específicas

Para la ejecución del contrato, el contratista prestará los servicios profesionales en áreas atinentes a de la arquitectura y/o ingeniería civil o afines de la Terminal, según se describe a continuación:

1. Realizar una visita técnica al sitio de estudio con el fin de efectuar una inspección visual de las edificaciones objeto del peritaje, documentando las condiciones estructurales observables, los sistemas constructivos, el estado general de conservación y las manifestaciones patológicas evidenciadas durante la inspección.
2. Identificar y caracterizar las lesiones estructurales y no estructurales que pudieran observarse, evaluando su tipología, localización, distribución y compatibilidad con los diferentes mecanismos de daño.
3. Emitir el concepto técnico pericial, sustentado en los hallazgos obtenidos durante la inspección visual y la revisión documental, estableciendo las hipótesis de causalidad compatibles con la evidencia disponible.

4. Análisis de riesgo

MATRIZ DE RIESGOS						
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		VALORACIÓN	MITIGACIÓN
			Contratista	Contratante		
Riesgos en La Ejecución del Servicio	Riesgo por la Calidad del servicio	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	x		Baja	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos de las autoridades respectivas: Secretaria de Planeación y Curaduría.
	Información	Teniendo en cuenta el objeto contractual,		x	Baja	La Entidad designará un supervisor del

	errónea suministrada por la Entidad	este riesgo se presenta cuando la entidad entrega información o documentación al contratista que no corresponde o se encuentra desactualizada, lo que puede generar obstáculos en la ejecución del contrato.				contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos de las autoridades respectivas: Secretaria de Planeación y Curaduría.
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde o se encuentra desactualizada, lo que puede generar demoras en la ejecución del contrato.	x	x Cuanto la información errada provenga de la misma Entidad	Baja	La Entidad designará un supervisor quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta.
	Negación de la modificación de la Licencia de Urbanismo	Ocurrirá si niegan la modificación de la Licencia de Urbanismo.		x	Media	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista efectúe todos los pasos necesarios para la obtención de la aprobación de modificación de la

						Licencia de Urbanismo requerida y que efectúe todas las actividades contratadas, lo cual deberá estar soportado mediante informes certificados.
Riesgos económicos	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	x		Baja	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales, cuya ejecución es verificada por la Junta Directiva de la Entidad. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.
	Ausencia de devolución total o parcial del dinero entregado a título de pago anticipado	Se presenta cuando el contratista ocasiona perjuicios a la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado a título de pago anticipado	x		Media	Para mitigar el riesgo, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., exigirá una póliza al contratista que ampare la devolución total o parcial del pago anticipado
Riesgos jurídicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	El riesgo se presenta cuando se incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales	x (Cuando el contratista incumple sus obligaciones)	x (Cuando la entidad incumple sus obligaciones)	Media	Para mitigar el riesgo, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., exigirá una póliza al contratista que ampare el cumplimiento del contrato. De igual

						forma contará con un supervisor que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes.

5.1. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios exigir garantía. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. considera no requerir constitución de garantía, teniendo en cuenta que el contrato se vigilará directamente por la Entidad a través del profesional Universitario de la Dependencia servicios administrativos y comunicaciones y sólo se pagará periódicamente una vez recibidas a satisfacción las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato, por lo que conforme con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgos realizado, no se encuentra necesaria la exigencia de garantía.

Dado en Manizales, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

ANGIE MELISA LONDOÑO BEDOYA
Profesional Universitario
Dependencia servicios administrativos y comunicaciones
Terminal de Transportes de Manizales S.A.